



**ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015**

ENTIDAD:	MUNICIPIO TURBACO – BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA:	<u>09</u> DE NOVIEMBRE DE 2023

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Turbaco, Conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

A su vez, la misma Carta Superior establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Así, la administración Municipal de Turbaco es el máximo organismo local encargado de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad Turbaquera como lo establece la Constitución Política Colombiana.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su Artículo 340 que "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley". En este sentido, los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son instancias territoriales de planeación, creados para garantizar la participación ciudadana, teniendo como objetivo servir de foro de discusión de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Cabe señalar, que la labor de los CTP no se limita a esta actividad únicamente, sino que ellos deben hacer seguimiento a la ejecución de los Planes de Desarrollo, incluyendo las modificaciones que surjan en su implementación. Es por esto que los CTP se convierten en la máxima instancia de participación ciudadana que interviene en el proceso de planificación.

La importancia de los CTP radica en brindar un espacio a la sociedad civil para la interacción con sus gobernantes de una manera organizada, para de esta forma lograr acuerdos en el desarrollo de la entidad territorial; todo esto por medio del planteamiento de propuestas, objetivos, metas y estrategias, las cuales van de acuerdo con los intereses económicos, sociales y políticos de las comunidades o grupos a los cuales



representan.

En cuanto a las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, encontramos que estas contienen las principales normas legales sobre los Consejos Territorial de Planeación (CTP). Es así como la ley 152 de 1994 regula lo referente a los CTP, definiéndolos como "espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos y departamento". También establece los diferentes lineamientos para su conformación y funcionamiento. A su vez, la ley 388 de 1997, establece los mecanismos que permiten promover el ordenamiento del territorio a los municipios y distritos. En el numeral 3 del artículo 24 enuncia el papel que juegan los CTP en los planes de ordenamiento territorial.

En la sentencia C-524 de 2003 la Corte Constitucional señaló que: "la realización del principio de participación consagrado en la carta política exige que la actuación del Consejo Nacional de Planeación de los Consejos Territoriales, como instancia para la discusión del plan de desarrollo, se garantice no solo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que otorga a dichos consejos permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva". En consecuencia, la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

Así mismo, el acuerdo No. 02 de 2017 del Concejo Municipal de Turbaco, en su artículo No. 18 establece las funciones que deben cumplir los Consejos Territoriales de Planeación; por tal motivo, atendiendo los lineamientos normativos anteriormente invocados, se hace necesario que el municipio de Turbaco seleccione a un contratista que brinde los servicios profesionales con el fin de llevar a cabo la implementación y ejecución de un programa de capacitación, con miras al cumplimiento cabal de las funciones del CTP, teniendo en cuenta que tal instancia de planeación tiene asignadas unas funciones que derivan de un cúmulo de disposiciones y normas jurídicas cuyo conocimiento y manejo resulta imperativo, con el fin de que dichas funciones sean cumplidas con apego a la normatividad jurídica que las regula.

De conformidad con los artículos 14, 15 y 17 del acuerdo No. 02 de 2017 del Concejo Municipal de Turbaco, se realizó convocatoria para la designación de las vacantes del Consejo Territorial de Planeación en los meses desde febrero a abril de 2021, y producto de dicha convocatoria se realizó la designación de los nuevos integrantes del concejo Territorial de Planeación mediante el decreto No. 055 del 2021, haciendo necesario la capacitación de éstos, conforme la justificación que ha sido expuesta en líneas precedentes.

Por su parte, en el Plan de Desarrollo municipal de Turbaco – Bolívar, "Hacia la Prosperidad con Valores", en su **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**, se contempló:

4.3.3. PROGRAMA 58: FINANZAS PÚBLICAS:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (gobierno territorial)	
OBJETIVO	Realizar acciones que permitan mejorar el Desarrollo Administrativo, fortalecer el seguimiento de las políticas, estrategias y metodologías, que permitan mejorar la gestión y manejo del recurso humano orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional	
PROGRAMA N°58	GESTIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO	
OBJETIVO PROGRAMA	Generar en la comunidad un mayor interés, apropiación, participación en el control social para mejorar la gestión pública institucional del municipio, permitiendo velar por los derechos y deberes de los ciudadanos, así como implementar acciones para fortalecer el desarrollo comunitario.	
META DE BIENESTAR	LÍNEA BASE	INDICADOR DE BIENESTAR
Aumentar a 55 el índice de transparencia acceso	48.3	Índice de transparencia acceso a la información y lucha contra la corrupción.



a la información y lucha contra la corrupción.				
META DE PRODUCTO	LINEA BASE	META CUATRIENIO	INDICADOR	RESPONSABLE
Realizar anualmente el apoyo técnico y logístico para el fortalecimiento del funcionamiento del consejo territorial de planeación	1	5	Apoyo técnico y logístico realizado	Secretaría de planeación

Debido a lo anterior, y en consonancia con las metas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES", se hace necesario que el municipio de Turbaco seleccione a un contratista que brinde los servicios profesionales con el fin de llevar a cabo la implementación y ejecución de un programa de capacitación para el fortalecimiento de funcionamiento del consejo territorial de planeación.

Por consiguiente y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal de la Secretaría de Planeación para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia, se hace necesario contar con los servicios de un personal especializado y con experiencia, con el propósito de llevar a cabo la implementación y ejecución de un programa de capacitación, con miras al cumplimiento cabal de las funciones del CTP, teniendo en cuenta que tal instancia de planeación tiene asignadas unas funciones que derivan de un cúmulo de disposiciones y normas jurídicas cuyo conocimiento y manejo resulta imperativo, con el fin de que dichas funciones sean cumplidas con apego a la normatividad jurídica que las regula.

Es necesario señalar que en la planta de personal del Municipio De Turbaco - Bolívar, no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefatura de personal municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

Para el desarrollo de este proceso de selección, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Turbaco – Bolívar.

Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad.

Vale la pena anotar que el Fortalecimiento para el Funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación Del Municipio, se encuentra inscrito y actualizado en el Banco de Programas y proyectos de la secretaria de Planeación Municipal con el código BPIN 2021138360071 para ser ejecutado en la vigencia 2023.



La contratación a la que se contrae el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Turbaco, Bolívar, de la vigencia 2023 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR, CON MIRAS AL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES”.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá dar el siguiente alcance:

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
	Capacitación técnica sobre la elaboración de los conceptos técnicos que se requerían en el marco de los del PDM.	Fortalecimiento de la capacidad de ajustar procesos y planes institucionales, con miras al mejoramiento continuo en la manera de estructuración y organización de los conceptos técnicos frente a la ejecutoria del PDM.	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1
	Capacitación en la elaboración de los planes de difusión pública de las acciones emprendidas por el Consejo Territorial de Planeación (CTP); así como la conformación de mesas de dialogo con los distintos sectores de la Población Urbana y Rural del Municipio de Turbaco.	Aplicación de estrategias y didáctica para desarrollar habilidades de comunicación escrita, gráfica y audiovisual al Consejo Territorial de Planeación (CTP) con el fin de visibilizar las acciones que se desarrollen mediante el dialogo con los distintos sectores del municipio.	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1
	Capacitación en evaluación diagnóstica y crítica frente a las etapas de revisión y formulación de los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT) proyecto del Plan de Desarrollo Territorial (POT) del municipio de Turbaco.	Formación para el desarrollo de una evaluación diagnóstica y crítica de los procesos de revisión y formulación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, para ser aplicado en las en las mesas de trabajo que el Consejo Territorial de Planeación (CTP) asista o promueva frente a la revisión y formulación del	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1



		proyecto del Plan de Desarrollo Territorial (POT) del municipio de Turbaco			
	Capacitación acerca de los principios que deben orientar la planeación para el desarrollo de los territorios de conformidad con lo establecido en la ley 152 de 1994 y sus modificaciones.	Efectuar capacitación para los consejeros territoriales y sectores sociales que lo componen, frente al rol del CTP a la luz de la ley 152 de 1994, con una mirada al seguimiento de la inversión social en el territorio.	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1
	Capacitación acerca del marco normativo de la ley 388 de 1997 y el impacto medio ambiental en el territorio de la aplicación del mismo.	Llevar a cabo una jornada de capacitación para los consejeros territoriales y sectores que lo componen, frente al marco la ley 388 y el impacto medio ambiental en el territorio del municipio de Turbaco.	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1
	Capacitación acerca de los cambios en las actuaciones y actividades urbanísticas municipales.	Señalar las actuaciones consideradas como urbanísticas en el municipio, determinar el procedimiento que deben seguir, quienes pueden desarrollarlas, en el marco de la normatividad vigente.	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1
	Capacitación para la dinamización de las actividades del consejo territorial de planeación (CTP).	Brindar formación en los métodos de acercamiento con la comunidad, fortaleciendo la relación entre sociedad y el territorio, así establecer una serie de pautas que estimulen y faciliten las actividades del Consejo Territorial de Planeación CTP. Por otro lado, se realizaran sugerencias sobre ajustes al reglamento interno del CTP, para la solución efectiva de conflictos que se llegaran a presentar	La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad.	Unidad	1

	<p>Capacitación sobre las buenas prácticas para la gestión y uso sostenible de los suelos en áreas rurales</p>	<p>dentro del CTP. Construcción participativa del diagnóstico de suelos, así como Diseño de planes de intervención, Prácticas de manejo sostenible de los suelos, resaltando los servicios eco sistémicos asociados a los suelos.</p>	<p>La Capacitación se hará de manera presencial, para lo cual el contratista deberá Contar con un espacio con capacidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la actividad, con los protocolos de bioseguridad ordenadas por la normatividad vigente, contar con los instrumentos audiovisuales necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad</p>	<p>Unidad</p>	<p>1</p>
<p>2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta treinta y uno de (31) de diciembre de 2023, y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.</p>				
<p>2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR</p>				
<p>2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MILPESOS M/CTE (\$39.060.000), el cual se pagará por el municipio de la siguiente forma: a) Un pago único al finalizar la ejecución del objeto contratado, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y certificación de ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Turbaco.</p> <p>Los pagos se efectuarán, previa presentación del informe correspondiente, acta parcial y cuenta de cobro por parte del contratista con certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, debidamente refrendado por el supervisor del contrato designado por el municipio.</p> <p>Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</p> <p>Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.</p> <p>Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.</p>				

<p>2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p>
<p>2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 396 del 20 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.</p>
<p>2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por el secretario de Planeación del municipio de Turbaco - Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones, por parte de la persona contratista dentro del contrato que se derive del presente estudio.</p>
<p>2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN.</p>	<p>Para la celebración del contrato, El Contratista, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 4. Copia del RUT representante legal y de la empresa 5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 7. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 9. Certificado de no encontrarse reportado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-. 10. Formato Único de Hoja de Vida de persona natural. 11. Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica. 12. Constancia de cumplimiento en las obligaciones en Salud y Pensión, – Riesgos Profesionales voluntarios, correspondiente al Proponente, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Art. 23 de la Ley 1150/2007, el Art.50 de la Ley 789/2002, y el Art. 50 – Ley 828/2003). 13. Manifestación de no encontrarse incurrido en causal alguna de inhabilidad e

	<p>incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Arts. 8° y 9°, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011.</p> <p>14. Compromiso Anticorrupción: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y por ende a la Secretaría de Planeación Municipal, reconociendo la acción de éste para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En este contexto deberá asumir compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana.</p> <p>15. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad del contratista para la ejecución del objeto del contrato. nosotros debemos pone la experiencia.</p>
<p>2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las actividades. 3. Brindar apoyo a la entidad, para la correcta ejecución del objeto del contrato. 4. Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. 5. Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones a desarrollar identificadas como objeto del contrato a celebrar. 6. Realizar actas e informes de supervisión 7. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 8. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
<p>2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar documentación requerida por la entidad territorial, para verificación de los criterios de capacidad técnica y operativa para la contratación. 2. Presentar a la Secretaría de Planeación Municipal una propuesta para la ejecución de las actividades establecidas, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad territorial. 3. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido cumpliendo con los perfiles exigidos para la ejecución de las actividades cumpliendo con las condiciones de idoneidad técnica, precisar la selección, formación y experiencia del personal ejecutor, soportando sus competencias. Presentar hojas de vida del recurso humano. 4. Elaborar los documentos requeridos para solicitud de información, coordinación,

	<p>programación y ejecución de las actividades. Estos deben ser firmados por el secretario de planeación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Presentar a la Secretaría Municipal de Planeación el cronograma de actividades a ejecutar previo, para revisión y ajustes. 6. Garantizar la disponibilidad de recurso humano, técnico, insumos, etc. Requerido para la adecuada ejecución de las actividades contratadas. 7. Ejecutar a cabalidad las actividades establecidas en el alcance del objeto contractual anexo en el presente estudio previo. 8. Aplicar registros de evidencia de ejecución de las actividades, tales como: Actas de ejecución de las actividades, listados de asistencia, registros fotográficos. Estos formatos deben ser presentados a la supervisión para revisión, ajustes y aprobación. No deben tener tachones, borrones, correcciones, enmendaduras o estar en mal estado general, diligenciar con lapicero tinta negra. 9. Entregar los soportes, anexos, evidencias, entre otros, organizados, en medio magnético y físico de acuerdo a las actividades comprendidas en el alcance del objeto contractual. 10. Presentar informes parciales con el avance de las actividades o capacitaciones ejecutadas. Este informe debe ser presentado en medio magnético el cual debe contener escáner de los soportes y evidencias de lo aplicado y en medio físico solo el consolidado del informe con los soportes originales de las actividades realizadas. 11. Presentar un informe final de las actividades ejecutadas, este informe debe ser presentado en medio magnético el cual debe contener escáner de los soportes y evidencias de lo aplicado y en medio físico solo el consolidado del informe con los soportes originales de las acciones realizadas.
--	---

2.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
---	---

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
---------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------------	----------

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas"



naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.



Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubre conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

Concordante con su jurisprudencia, la doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, también se ha pronunciado respecto del tópico que viene expuesto, en los siguientes términos:

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) Si bien una interpretación preliminar

del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (...) **Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad"** (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1. PRECIO HISTÓRICO.

La Secretaría de planeación del municipio de Turbaco – Bolívar, ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por el municipio. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades territoriales, con los valores que a continuación se relacionan:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II – HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS"

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratación	Justificación Modalidad de Contratación	Duración (Meses)



Municipio de Turbaco	CDPS-532-2022	Prestación de servicios profesionales para realizar capacitación a los miembros del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Turbaco Bolívar	19/10/2022	\$ 45.000.000	Contratación directa	Servicios Profesionales	2
Municipio de Turbaco	CDPS-484-2021	Prestación de servicios profesionales para realizar capacitación a los miembros del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Turbaco Bolívar	05/08/ 2021	\$ 40.000.000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3
Municipio de Turbaco	CDPS-419-2020	Prestación de servicios profesionales para realizar capacitación a los miembros del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Turbaco Bolívar	23/10/ 2020	\$ 40.000.000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3
Municipio de Turbaco	CDPS-420-2020	Prestación de servicios profesionales especializados, consistentes en asesorías a la secretaria de salud municipal en desarrollo de la caracterización, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública vigencia 2020 en el municipio de Turbaco, de manera independiente y con autonomía	20/10/ 2020	\$275.649.320	Contratación directa	Servicios Profesionales	2
Municipio de Turbaco	CAPS-392-2019	Contrato de prestación de servicios para el fortalecimiento de la gestión en la salud pública, de la dimensión salud ambiental vigencia 2019	13/06/2019	\$ 77.000.000	Contratación directa	Servicios Profesionales	4
Municipio de Turbaco	CAPS-407-2019	Prestación de servicios profesionales consistentes para el desarrollo de capacidades de	13/07/2019	\$56.758.150	Contratación directa	Servicios Profesionales	3



			talento humano de la secretaria de salud en la auditoría interna del régimen subsidiado					
Alcaldía municipio de Zipaquirá	PS-635-2021		Prestación de servicios profesionales para la capacitación y apoyo en la valoración de planes de negocio de emprendedores del municipio de Zipaquirá dentro del marco del fondo progesa y fortalecimiento empresarial	09/21/2021	47,500,000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3
Distrito especial industrial y portuario de barranquilla	CD-08-2021-3787		Prestación de servicios de apoyo a la gestión para formación capacitación y acompañamiento del personal a cargo de la implementación de la política pública de los habitantes de calle	07/28/2021	50,160,000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3
Alcaldía municipio de Zipaquirá	PS-0636-2021		Prestación de servicios profesionales para la capacitación y apoyo en la valoración de planes de negocios de emprendedores del municipio de Zipaquirá dentro del marco del fondo progesa y fortalecimiento empresarial	09/23/2021	50,000,000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3
Secretaría distrital de ambiente	SDA-20202448.		Prestación de servicios profesionales de capacitación a los servidores de la secretaria distrital de ambiente	12/24/2020	49,900,000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3
Caja de la vivienda popular	CVP-PS-1059-2020		Prestar los servicios profesionales bajo la modalidad de hora cátedra con autonomía técnica y administrativa	12/23/2020	45,000,000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3



			para efectuar capacitaciones a funcionarios de la caja de la Vivienda Popular así como a miembros de la comunidad escogida por el Programa de Mejoramiento Barrial de esta entidad buscando fomentar el modelo de Participación ciudadana a través de diferentes herramientas que afiancen el programa y estrategia de gestión social en el marco del nuevo contrato social					
Secretaría distrital de ambiente	SDA-20202448. copia	Prestación de servicios profesionales de capacitación a los servidores de la secretaria distrital de ambiente	12/24/2020	49,900,000	Contratación directa	Servicios Profesionales	3	

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría Planeación del municipio de Turbaco - Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsible.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39.060.000.00).**

Y se ejecutará de acuerdo al siguiente Presupuesto:

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN						
EQUIPO DE TRABAJO						
Bien o Servicio	Especificación	Presentación	Cantidad	Horas	Valor hora	Valor total



recurso humano	Profesional en Politología y/o profesional en derecho, Especialista en gestión de ciudad y territorio y/o derecho administrativo y/o derecho publico	Capacitación técnica sobre la elaboración de los conceptos requeridos en el marco de los del PDM.	1	30	\$ 150.000	\$ 4.500.000
	Profesional en Administración Pública, con experiencia en proyectos de gobernabilidad y democracia, como también en diseño y rutas de agendas participativas	Capacitación en la elaboración de los planes de difusión pública de las acciones emprendidas por el Consejo Territorial de Planeación (CTP); así como la conformación de mesas de dialogo con los distintos sectores de la Población Urbana y Rural del Municipio de Turbaco.	1	30	\$ 120.000	\$ 3.600.000
	profesional en derecho, especialista en derecho administrativo	Capacitación en evaluación diagnostica y critica frente a las etapas de revisión y formulación de los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT) proyecto del Plan de Desarrollo Territorial (POT) del municipio de Turbaco	1	30	\$ 153.000	\$ 4.590.000
	Profesional en Ingeniería de sistemas: Especialización en sistemas, Maestría o Doctorado.	Facilitar espacios de formación en el manejo y uso inteligente de la tecnología, plataformas y servicios tecnológicos desde la perspectiva de los ecosistemas digitales.	1	30	\$ 183.000	\$ 5.490.000
	Profesional en Politología y/o profesional en derecho, Especialista en gestión de ciudad y territorio y/o derecho administrativo y/o derecho publico	Capacitación acerca de los cambios en las actuaciones y actividades urbanísticas municipales.	1	30	\$180.000	\$ 5.400.000
VALOR PARCIAL						\$ 23.580.000
LOGÍSTICA DE LAS JORNADAS DE DIALOGO COMUNITARIO SOBRE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Bien o Servicio	Especificación	Presentación	Cantidad	Valor unitario	Valor total	
Refrigerios	Todos los productos deben ser de buena calidad y saludable presentando apariencia, sabor, color y textura acorde a las características específicas de la preparación ofrecida.	Deben tener una presentación higiénica y debidamente empacados de manera individual.	600	7.000	\$ 4.200.000	
Hidratación	Entrega de Botellas de agua de 250ML	Botella debidamente sellada.	600	850	\$ 510.000	
Stand Agua y café	Stand con disponibilidad de agua, café, aromática, té. Capacidad para atender 600 personas de los sectores comunitarios que conforman el consejo territorial de planeación	El agua debe ser en botella de 300 ml refrigerada, el café debe estar en termo de conservación de calor, disponer de agua caliente para té, disponer de azúcar en empaque individual, bolsas de té,	4	100.000	\$ 400.000	



		mezcladores, servilletas, vaso desechable de material papel.			
Salón de eventos	Espacio disponible para espacio de dialogo comunitario con distintos sectores que conforman el concejo territorial	Salón con sillas suficientes con capacidad para 300 personas, que cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y medidas de bioseguridad	20	500.000	\$10.000.000
Sillas			600	500	\$ 300.000
Mesas			20	3.500	\$ 70.000
VALOR PARCIAL					\$15.480.000
VALOR TOTAL					\$ 39.060.000

Los honorarios es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con las áreas de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado en Politología y/o profesional en derecho, con Posgrado en gestión de ciudad y territorio y/o derecho administrativo y/o derecho público, con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional.
2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos que hayan tenido como objeto la prestación de servicios de capacitación, cuyo valor sumado sea igual o superior al monto del presupuesto estimado por el Municipio para el presente proceso de contratación, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: **1)** Copia del respectivo contrato y/o **2)** Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.
3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

EQUIPO DE TRABAJO

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

■ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



CANTIDAD	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Pregrado: Profesional en Politología y/o profesional en derecho. Posgrado: Especialista en gestión de ciudad y territorio y/o derecho administrativo y/o derecho público	No menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional.	Participación mínima durante tres (3) años en entidades públicas en los cuales haya prestado sus servicios.
1	Pregrado: Profesional en Administración Pública.	No menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Participación mínima en tres (3) proyectos de gobernabilidad y democracia, como también en diseño y rutas de agendas participativas.
1	Pregrado profesional en derecho, Posgrado: especialista en derecho administrativo	No menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Participación mínima durante tres (3) años en entidades públicas en los cuales haya prestado sus servicios.
1	Pregrado: profesional en comunicación social	No menor a dos (2) años	-
1	Pregrado: profesional en derecho Posgrado: especialista en finanzas publicas	No menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Participación mínima en un (1) procesos de gestión territorial o similares.
1	Pregrado: Profesional en Politología y/o profesional en derecho Posgrado: magister en Derecho Ambiental y Urbano Territorial y/o derecho administrativo y/o derecho público	No menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Participación mínima durante (5) años, en aspectos relacionados al derecho urbano y territorial.

Respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato, el oferente debe aportar con su oferta la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Documentos que acrediten la formación académica, tales como diplomas, actas de grado, tarjeta profesional.
3. Documentos que acrediten la experiencia, tales como copias de contratos, nombramientos, certificaciones, etc.
4. Carta de compromiso de participar en la ejecución del contrato, suscrita por cada una de las personas que conforman el personal ofrecido

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Turbaco, una vez se haya adjudicado, suscrita e iniciada la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.



6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en



	la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X			X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X			X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X			X 1%	X	



DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.							X				X 1%	X	
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	---------	---	--

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto



del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece mediante un único pago no exigirá al contratista la constitución de garantía.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de Planeación Municipal de Turbaco - Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA**:

- a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
- b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.


DAVID WILLIAM PADILLA CASTRO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Adalberto Solís - Asesor Jurídico
Revisó: Fabian Altamar - Asesor Jurídico.
Revisó: José Beltrán - Asesor Jurídico.